

11-

Fusagasugá 2022- 09- 29

Doctora:

ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA

Jefe de Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Asunto: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES COMPONENTE JURÍDICO

Respetado Doctora:

La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas en el proceso de INVITACIÓN No. 133 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** considera en aras de mantener el perfil de transparencia, objetividad y responsabilidad que hasta el momento ha hecho evidente en el presente proceso, presenta respuesta a la observación en el siguiente orden:

Llegado el día y la hora se presentaron observaciones allegadas del proceso, INVITACIÓN No. 133 así:

FECHA DE RECEPCIÓN OBSERVACIÓN: martes, 27 de septiembre de 2022 9:09

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: auxiliar.contratos6@talentoco.com

FORMA DE RECEPCIÓN: comprasudec@ucundinamarca.edu.co

1. Se reciben las Observaciones por parte de **TALENTO COMERCIALIZADORA SAS** a **COMERCIALIZADORA CDT SAS**: donde se indica lo siguiente:

Observaciones jurídicas:

- a. Anexo 5 COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, no se encuentra debidamente diligenciado.
- b. El formato de Compromiso para contratistas, se encuentra en formato diferente y conforme al módulo IV.- REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES en su nota aclaratoria N° 1, este documento se debe diligenciar en el formato publicado.
- c. Autorización para el tratamiento de datos personales, se encuentra en formato diferente y conforme al módulo IV.- REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES en su nota aclaratoria N° 1, este documento se debe diligenciar en el formato publicado.
- d. Certificado de existencia y representación legal incompleto, esta hasta el folio 4 y son 6 folios.

e. Códigos CIU reportados en el RUT no tienen relación con el objeto contractual (1410-8230-4711-4642), además no se puede revisar en la Cámara de comercio por encontrarse incompleta.

Conforme a lo anterior se solicita a la entidad inhabilitar al oferente, por las siguientes razones:

a. Sean diligenciados el anexo 5 COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES y los formatos compromiso para contratistas y Autorización para el tratamiento de datos personales, conforme lo solicita módulo IV.- REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES ya que los términos publicados son ley para las partes.

b. Se tenga claridad en los códigos reportados en el certificado de existencia y representación legal ya que de acuerdo con el decreto 1882 de 2018, la regla general es que el límite para que la entidad solicite y para que el proponente corrija lo que haga falta es hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA:

Una vez analizada las observaciones se aclara que en la evaluación jurídica preliminar se solicitaron subsanes los cuales no fueron allegados en hora y fecha señalados en el cronograma de la invitación de la referencia por tanto es causal de rechazo contemplada en el numeral 1.12 RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA ítem número 8 “ Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca, dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia”

2. Se reciben las Observaciones por parte de **TALENTO COMERCIALIZADORA SAS a STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS:** donde se indica lo siguiente

Observaciones jurídicas:

Quien certifica el cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales es la Representante Legal TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO, con aval del Revisor Fiscal.

En este sentido es importante reiterar que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, establece que “... En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden...”

En ese orden de ideas, es importante indicar que en dicho documento la Representante Legal y el Revisor Fiscal, dan fe del cumplimiento de los aportes de los integrantes de la figura asociativa, al sistema, de salud, PENSIONES, riesgos profesionales entre otros; sin embargo al realizar validación en el RUAF de la Representante legal, vemos que se encuentra INACTIVA en el cumplimiento de aportes al sistema de pensiones, contrariando de esta forma lo indicado en dicho certificado como se evidencia en la siguiente imagen:

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte:	2022-09-16
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo		
CC 49778466	TATIANA	DEL PILAR	TORRES	CABALLERO	F		
AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte:	2022-09-16
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio		
E.P.S. SANITAS	Contributivo	01/10/2021	Activo	COTIZANTE	VALLEDUPAR		
AFILIACIÓN A PENSIONES						Fecha de Corte:	2022-09-16
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación				
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA		1997-02-05	Inactivo			
AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES						Fecha de Corte:	2022-09-16
Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora			
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	2022-08-17	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EN CASA DE HABITACIÓN Y/O EDIFICIOS.	Cesar- VALLEDUPAR			
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR						Fecha de Corte:	2022-09-16
No se han reportado afiliaciones para esta persona							
AFILIACIÓN A CESANTIAS						Fecha de Corte:	2022-09-16
No se han reportado afiliaciones para esta persona							

En ese orden de ideas, solicitamos inhabilitar al oferente por dar manifestaciones apartadas de la realidad. Y no soportar la causa del no pago de pensiones, pues cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo, luego entonces no cumple con los requerimientos de la entidad y no puede ser habilitada para continuar con el proceso.

RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA

Una vez analizada las observaciones se solicita al oferente **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** en pro de mejorar y asegurar la correcta y oportuna prestación de los procesos y servicios de información tanto internos como externos, de acuerdo a lo reglado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 a través de correo electrónico ACLARE el porque la representante legal se encuentra inactiva en el RUA <https://ruaf.sispro.gov.co/default.aspx>, la cual fue verificada por la Universidad de Cundinamarca el día 28-09-2022

SOLICITUD REQUERIMIENTO

Para: licitaciones@stssoluciones.com.co Mié 28/09/2022 20:58

SOLICITUD DE SUBSANES Y ...
176 KB

Señora:
TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO
Representante legal STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

Me permito solicitarle subsane y aclare documentos requeridos para continuar con la verificación de los documentos requeridos dentro del proceso invitación número 133-2022 cuyo objeto es: " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**", en pro de mejorar y asegurar la correcta y oportuna prestación de los procesos y servicios de información tanto internos como externos, de acuerdo a lo reglado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.



Siendo hoy jueves, 29 de septiembre de 2022 11:21 allega respuesta a aclaraciones por parte del representante legal de la empresa **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**, en la cual se anexan las planillas de pago las cuales no son exigidas dentro del termino de referencia de la presente invitación, pero sirven de soporte para transparencia en el proceso, encontrando que se encuentran a paz y salvo por concepto de parafiscales.

9	<p>Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Dicha certificación puede ser firmada por:</p> <p>El representante legal.</p> <p>Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
---	--

aportes al Sistema de Seguridad Social:

TORRES CABALLERO TATIANA DEL PILAR CC 49778466																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-08	2022-08	1615515387	9438772427	I	2022-08-23		X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PROTECCION		1	16%	\$33,334					\$5,400												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		1	0.522%	\$33,334					\$200												
EPS		SANITAS		1	12.5%	\$33,334					\$4,200												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2022-07	2022-07	1587406226	9438043797	I	2022-08-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		PROTECCION		30	16%	\$1,000,000					\$160,000												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	0.522%	\$1,000,000					\$5,300												
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,000,000					\$125,000												

Así mismo se vuelve a revisar en el link <https://ruaf.sispro.gov.co/default.aspx> encontrándose este fuera de servicio lo que decanta fallas en el sistema



Esta página no funciona

ruaf.sispro.gov.co no ha enviado ningún dato.

ERR_EMPTY_RESPONSE


Volver a cargar

En línea con lo explicado anteriormente se sostiene la evaluación preliminar Jurídica para el oferente **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**, el cual sigue **HABILITADO JURIDICAMENTE**

Cordialmente,



JHENY LUCIA CARDONA RICARD
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Grace Moreno 
Asesora Jurídica

11-46.8



32.

Fusagasugá 2022- 09- 29

Doctora
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref.: observaciones a las propuestas de la INVITACIÓN 133 DE 2022 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-

Cordial saludo Dra,

Me dirijo a usted para dar respuesta a las observaciones presentadas de las propuestas del proceso de la referencia así:

TALENTO COMERCIALIZADORA S.A

1. COMERCIALIZADORA CDT SAS:

Observaciones técnicas:

1. Experiencia:

- a. *con consecutivo RUP 101 en el formato el objeto contractual no es concordante con el acta de liquidación del contrato N° 068 de 2020.*
- b. *con consecutivo RUP 109 en el formato se encuentra mal diligenciado la fecha de inicio la cual corresponde conforme a la constancia 10/11/2020 y no 26/10/2020, lo mismo ocurre con la fecha de terminación 18/11/2020.*
- c. *Al anexo le hizo falta Nombre o Razón Social del Proponente: y NIT.:*

De acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad inhabilitar al oferente debido a estas incongruencias en el anexo 7.

Respuesta:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



En atención a la observación presentada esta Entidad se permite aclarar que en el informe de Evaluación técnica habilitante se señalaron las particularidades a las cuales se refiere, por lo tanto, no hay lugar a su observación.

2. **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**

Observaciones técnicas:

1. El Anexo 7 se encuentra indebidamente diligenciado respecto de la experiencia identificada en el RUP con consecutivo 084, pues en el anexo indican que el valor de la experiencia expresada en SMMLV es 62,7, sin embargo al revisar el RUP evidenciamos que este valor corresponde a 62,73 SMMLV, de igual forma se evidencia que la fecha de terminación de este contrato conforme Acta de liquidación, fue el 12 de diciembre de 2021 y no como lo relacionan en el anexo de la experiencia habilitante el 15 de diciembre de 2021.

2. Esta misma situación se presenta con la experiencia identificada en el RUP 091 del contrato ejecutado con SAC BUILDINGS SAS, pues el valor en SMMLV relacionado no corresponde al descrito en el RUP y con la identificada en el RUP con el consecutivo 093 (117,96).

Respuesta:

En atención a la observación presentada esta Entidad se permite aclarar que en el informe de Evaluación técnica habilitante se señalaron las particularidades a las cuales se refiere, por lo tanto, no hay lugar a su observación.

3. **DIEGO FERNANDO TRIANA LEON**

Observaciones técnicas:

1. En la experiencia habilitante proponente en el contrato No. 2 de la experiencia habilitante, con consecutivo No. 46 en el RUP, no concuerdan las fechas de inicio y terminación en el formato ya que figuran como fecha de inicio el 15 de octubre de 2022 y terminación del 29 de noviembre de 2022, y en el certificado del contrato figuran como inicio el 15 de octubre de 2020 y de terminación el 29 de noviembre de 2021, así las cosas la información no es concordante, por lo tanto quedaría inhabilitado.

Respuesta:

En atención a la observación presentada esta Entidad se permite aclarar que en el informe de Evaluación técnica habilitante se señalaron las particularidades a las cuales se refiere, por lo tanto, no hay lugar a su observación.

Así mismo, nos permitimos informar que las observaciones destinadas a los factores de calificación de puntaje serán verificadas a al detalle y respondidas por las áreas



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGÁ



ADOr001_V8

Página 3 de 3

responsables en la respectiva fase de evaluación de puntaje de acuerdo con los establecido en el cronograma de la invitación.

STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

Observación:

[...] En conclusión, y en vista de los argumentos anteriormente expuestos respetuosamente solicitamos a la entidad, DECLARARME CUMPLE TECNICAMENTE, Y HABILITARME PARA CONTINUAR DENTRO DEL PROCESO, por cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia exigidas por la entidad, de no acceder a pretensiones se estaría vulnerando los principios de moralidad, eficacia y economía establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios de buena fe, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998; los del deber de selección objetiva, transparencia y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, y los de eficiencia eficacia y economía de que trata la Ley 42 de 1993, artículo 5.1.7.1, a más de los postulados naturales de la administración pública en lo relacionado con la observancia de criterios de racionalidad y austeridad en el manejo de los recursos públicos, ya que se está cumpliendo cabalmente con los requisitos estipulados.[...]"

Respuesta:

En atención a la observación presentada esta Entidad se permite aclarar que en el resultado de subsanabilidad se indica el estado habilitado para continuar en el proceso de selección.

Cordialmente,

KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyectó: Yeison A.

32.1.13